

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA

Ibagué, 10 DE DICIEMBRE DE 2020

R.inmb-Rad. 2020-347-00

Realizado el examen preliminar por este despacho para la admisión de la presente demanda evidencia lo siguiente:

1. Mediante auto del 20 de octubre de 2020, se inadmitió la presente demanda por los motivos relacionados en el auto que señalo los defectos iniciales de la demanda, especialmente la ilegibilidad del contrato que sirve de base al presente proceso; durante el termino, el togado demandante dentro del término, subsano la demanda, sin embargo no aporto de manera legible el documento señalado, por lo cual, mediante auto del 20 de noviembre de 2020, se le fijo fecha para que aportar el documento físicamente y en original para su estudio, so pena de rechazo. Sin embargo, el apoderado nuevamente aporto el documento de manera ilegible (folio 16-17), lo cual imposibilita el estudio de la demanda y no dio cumplimiento al motivo que fundo la inadmisión de la demanda.
2. Así las cosas, se RECHAZA la demanda por no haberse subsanado en debida forma de acuerdo al artículo 90 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE <u>FIJACION POR ESTADO</u> Numero _____, de hoy <u>11/12/2020</u> Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____